

**Acuerdo de Concejo N.º 022-2024-MDSB/P**

San Antonio de Rancas, 25 de abril de 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°08-2024 de fecha 24 de abril del 2024, El Informe N°0047-2024-UC-OGA-GM/MDSB-PASCO de fecha 28 de febrero del 2024 e El Informe N°287-2024-MDSB/GM-OGPP de fecha 23 de abril del 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y la inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipales base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipales, señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con fecha 22 de marzo de 2024 se publicó el Decreto de Urgencia N° 006- 2024, el mismo que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, en cuyo numeral 11.1 se encuentra prescrito lo siguiente: "En los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento;

Que, asimismo, en el numeral 11.2 del mismo cuerpo normativo, se encuentra prescrito lo siguiente: "La modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital

del gobierno local. Copia de la resolución del titular, del acuerdo de Consejo Regional y del acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante acto resolutivo previa aprobación por el concejo municipal a propuesta de la Oficina General de Presupuesto quienes asumen la responsabilidad según lo establece los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N°0047-2024-UC-OGA-GM/MDSB-PASCO de fecha 28 de febrero del 2024, la Unidad de Contabilidad remite el saldo de balance al 31 de diciembre del 2023. Por lo que mediante Informe N°287-2024-MDSB/GM-OGPP de fecha 23 de abril del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que el presupuesto que corresponde a saldos de balance estimado supera lo cuantificado, el mismo que se detalla en el siguiente resumen:



RUBRO	SALDO DE BALANCE AL 31/12/2023	SALDOS DE BALANCE INCORPORADOS EN EL PIA 2024	MONTO DE REDUCCION
13 Donaciones y Transferencias	22,398.63	117,609.00	-95,210.37
<b>TOTAL</b>	22,398.63	117,609.00	-95,210.37

Señalando que es necesario realizar la reducción de marco presupuestal para modificar el presupuesto institucional aprobado por la fuente de financiamiento donaciones y transferencias; específicamente en el rubro 13 donaciones y transferencias.

Que, mediante Informe N°287-2024-MDSB/GM-OGPP de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, envía una solicitud de aprobación de reducción de Marco presupuestal en mérito al artículo 11 del Decreto de Urgencia N°006-2024, a fin de reducir el monto de la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, específicamente en el Rubro 13 por el monto de S/.95,210.37 (noventa y cinco mil doscientos diez con 37/100 soles), sin embargo, para el ingreso al aplicativo de operaciones en línea estos deben ser redondeados a números enteros sin considerar decimales siendo S/.95,210.00 (noventa y cinco mil doscientos diez con 00/100 soles),

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°457-2023-MDSB/A, de fecha 28 de diciembre del 2023; se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA correspondiente el Año Fiscal 2024 del Pliego 301509: Municipalidad distrital de Simón Bolívar

Estando a los fundamentos expuestos, con el voto UNÁNIME de los regidores, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y su Reglamento Interno del Concejo, el Concejo Municipal Distrital de Simón Bolívar emitió el siguiente acuerdo;

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBRAR** la Reducción de Marco Presupuestal por el monto de S/.95,210.00 (noventa y cinco mil doscientos diez con 00/100 soles), en mérito al artículo 11 del Decreto de Urgencia N°006-2024, según el siguiente detalle:

Nota de Tipo 7: Reducciones de marco

**Ingresos**

RUBRO		CLASIFICADOR	MONTO DE REDUCCION
13	Donaciones y Transferencias	1.9.11.11	95,210.00
Total			95,210.00

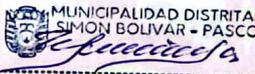
**Gastos**

RUBRO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	GENERICA DE GASTO	MONTO DE REDUCCION
13 Donaciones y Transferencias	9001 - Acciones Centrales	3999999 - Sin Producto	5000003 - Gestión Administrativa	03 - Planeamiento, Gestión Y Reserva De Contingencia	2.3.199.199	32,601.00
					2.3.27.11.99	62,609.00
Total						95,210.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento en todos sus extremos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR al Área de Informática y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO  
Jaime W. ZELADA CHAMORRO  
ALCALDE